



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 030 DE JUN - 4 1965 19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CALI PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO, SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y PERSONERO, SE DESTINA LA INVERSION DEL EMPRESTITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 030 DE 1965

JUN. - 4 1965

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CALI PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO, SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y PERSONERO, SE DESTINA LA INVERSION DEL EMPRESTITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- El Municipio de Cali por conducto de la Alcaldía Municipal, para lo cual expresamente se le autoriza, procederá a contratar uno o varios empréstitos, con Entidades nacionales o extranjeras, hasta por la suma de Cinco Millones Seiscientos once mil dieciocho pesos con trece centavos (\$5'611.018.13) moneda colombiana, cantidad esta que se invertirá de conformidad con las normas del presente Acuerdo.-

ARTICULO 2o.- El Alcalde Municipal queda plenamente autorizado para estipular plazos, cuotas de amortización, tipo de interés, y convenir todas las modalidades, condiciones, y demás requisitos que fueren necesarios para el perfeccionamiento del contrato o contratos de empréstito respectivos, y firmar los documentos públicos o privados que fueren indispensables para la legalización de los negocios celebrados.-

ARTICULO 3o.- El Municipio de Cali procederá a solicitar de la Nación la efectividad de las obligaciones establecidas en el artículo 2o. de la Ley 71 de 1.963 relacionadas con el pago del crédito reconocido por la mencionada Ley, en su artículo 1o. a cargo de la Nación, y a favor del Municipio, por la cantidad de Cinco millones seiscientos once mil dieciocho pesos con trece centavos (\$5'611.018.13) M/cte.- En consecuencia, solicitará la entrega de los documentos de crédito que la Nación debe emitir a favor del Municipio, o que aquella tome en préstamo los dineros necesarios con destino a la cancelación del crédito reconocido, o que suscriba como codeudora, o en la forma que fuere más aconsejable, con el Municipio de Cali, las obligaciones que éste contraiga con base en el citado crédito y como lo ordena el referido mandato legal.-

ARTICULO 4o.- El Municipio de Cali garantizará el Empréstito o empréstitos de que trata el presente Acuerdo ofreciendo en garantía, a la entidad o entidades financiadoras o acreedoras, el crédito reconocido a su favor y a cargo de la Nación, por medio de la Ley 71 de 1.963.-

ARTICULO 5o.- El Municipio de Cali, por conducto de la Personería, solicitará de la Nación, la cesión del dere

cho que ésta tiene, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 25 de 1.959, en la Corporación Autónoma Regional del Cauca, cesión autorizada y ordenada por el Artículo 4o. de la Ley 71 de 1.963.- Al efecto, el Personero Municipal queda plenamente facultado para -- acordar las estipulaciones del contrato de cesión y firmar la escritura pública correspondiente.-

ARTICULO 6o.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley 71 de 1.963, los dineros que se obtengan por medio del empréstito o del pago del crédito a que se refiere el presente Acuerdo, se invertirán por la Oficina de Valorización, en acuerdo con la Alcaldía Municipal, atendiendo el espíritu de la citada Ley 71 de 1.963.-

ARTICULO 7o.- En la Tesorería Municipal se llevará una cuenta especial de los dineros del Empréstito, y de las inversiones de que trata este Acuerdo.- El Tesorero no podrá pagar con tales dineros gastos que no correspondan a lo ordenado por el presente acuerdo, y si hiciere tales pagos con violación de lo aquí dispuesto, se le deducirá el alcance respectivo.- El Contralor Municipal fiscalizará, de manera especial, dicha cuenta, con el fin de impedir que los dineros ingresen a fondos comunes, o que se hagan pagos, en inversiones u obligaciones del Municipio, por conceptos distintos de lo ordenado en el presente Acuerdo.-

ARTICULO 8o.- Todas las negociaciones que celebre el señor Alcalde con base en las autorizaciones que por este Acuerdo se le otorgan, serán ad-referendum y deberán ser traídas al Concejo para su aprobación definitiva.-

ARTICULO 9o.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.-

Dado en Cali, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ELIAS SALAZAR GARCIA

EL SECRETARIO,

PRESIDENCIA
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
JORGE MOSQUERA B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes.-

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
JORGE MOSQUERA B.
Secretario.
SECRETARIA

CALI, junio 3 de 1.965.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 030

EL OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI.

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
MUNICIPALIDAD DE CALI

ARTEMO FRANCO MENA
ALCALDE DE CALI



ALCALDE

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Pedro Pablo Caicedo Floreda
PEDRO PABLO CAICEDO FLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



Humberto Ozea Gonzalez
HUMBERTO OZEA GONZALEZ.
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES.



Armando Rivera Zamorano
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI

Harold Rizo Otero
HAROLD RIZO OTERO.
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

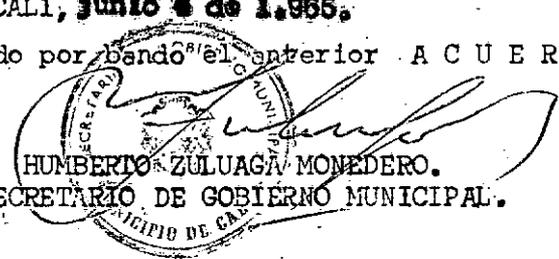


Armando Rivera Zamorano
ARMANDO RIVERA ZAMORANO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, junio 4 de 1.965.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 030

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2006 DE 1965

(JUNIO 14)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, - el Acuerdo número 030 de 1965, junio 4, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CALI PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO, SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y PERSONERO, SE DESTINA LA INVERSION DEL EMPRESTITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Cali, a 14 de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).-

Humberto Gonzalez Narvaez

HUMBERTO GONZALEZ NARVAEZ
Gobernador del Departamento



Guillermo Recerra Narvaez
GUILLERMO RECERRA NARVAEZ
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.